

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-083-06

QUE INSCRIBE A LA FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP) EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente RESOLUCION:

Con motivo de la solicitud de renovación de Inscripción en Registro Especial cursada por ante el INDOTEL por la entidad sin fines de lucro FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP), Decreto de Incorporación No. 48-92, en fecha 18 de julio de 2006.

## Antecedentes.

1. En fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil (2000), mediante comunicación del Director Ejecutivo del INDOTEL le fue aprobada la solicitud de Inscripción en Registro Especial para la prestación de servicios de valor agregado a la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP);
2. En fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil seis (2006), la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP) solicitó al INDOTEL la renovación de su Inscripción en Registro Especial otorgada en la fecha anteriormente citada;
3. En fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil seis (2006), mediante comunicación por la vía telefónica, se le informó a la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP), que su solicitud de renovación no estaba completa, indicándole el requisito faltante;
4. En fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil seis (2006), la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP) completó todos los requisitos exigidos por el artículo 36.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para la renovación de la Inscripción en Registro Especial para prestar servicios de valor agregado;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para el acceso al mercado para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que en la especie, la Resolución No. 129-04, que enmienda a la Resolución No. 007-02, que aprueba el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece las condiciones para la prestación del servicio de valor agregado;

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 de la referida Ley, dispone textualmente lo siguiente: “Para la prestación de servicios públicos de valor agregado, así clasificados por el órgano regulador, no se requerirá concesión, sino solamente la inscripción en un registro especial que el órgano regulador llevará al efecto”;

CONSIDERANDO: Que el literal “h” del artículo 1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece de manera textual que la Inscripción es: “el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el INDOTEL, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones [...]”;

CONSIDERANDO: Que el literal “m” del artículo 1 del citado Reglamento, define los Registros Especiales como: “Los registros mantenidos por el INDOTEL, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36.1 del citado Reglamento establece que “La Inscripción podrá ser expedida hasta un período de cinco (5) años”.

CONSIDERANDO: Que la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP) es una sociedad sin fines de lucro constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, que ha solicitado al órgano regulador de las telecomunicaciones la renovación de su Inscripción en el registro especial que mantiene el INDOTEL para los servicios de valor agregado;

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil (2000), la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP), mediante comunicación del Director Ejecutivo del INDOTEL le fue aprobada su solicitud de Inscripción en Registro Especial para la prestación de servicios de valor agregado;

CONSIDERANDO: Que la renovación solicitada por la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP), para servicios de valor agregado ha sido previamente contemplada dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29.2 letra (a) del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento establece en su artículo 30 toda la información general, legal y técnica que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP), había cumplido con todos los requisitos requeridos por el artículo 30 precedentemente mencionado, para poder optar por una Inscripción en Registro Especial, así como para su solicitud actual de renovación;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de renovación de Inscripción en Registro Especial para servicios de valor agregado, depositada por la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP) y sus anexos;

VISTO: La comunicación de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil (2000), mediante la cual el Director Ejecutivo del INDOTEL aprobó la solicitud de Inscripción en Registro Especial para la prestación de servicios de valor agregado a la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP);

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP);

El Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: RENOVAR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS ESPECIALES a la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP) por un período de cinco (5) años, relativo a las autorizaciones para servicios de valor agregado, consistentes en la provisión de servicios de información e Internet "dial-up".

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en Registro Especial a nombre de la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP) que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la FUNDACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y POLITICOS, INC. (FUNDESEP), así como su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.  
Director Ejecutivo